REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En su nombre:

PODER JUDICIAL
Tribunal Octavo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo
Maracaibo, 16 de octubre de 2026
216º y 167º

ASUNTO: VP31-J-2026-005920.

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, intentada por los ciudadanos **LEONITH VILLALOBOS SANCHEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-22.169.405** y **SEGUNDO MANUEL BENITEZ RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 26.607.939**, ambos domiciliados en Barrio Ixora rojas, calle99a-1, casa Nro. 56-146, Parroquia Cecilio Acosta del Estado Zulia; quienes actúan en beneficio e interés de su hijo, el niño en autos (se omite el nombre del adolescente de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes); debidamenteasistidos por la abogada **MARIA ALEXANDRA GONZÁLEZ CARVAJAL,** Defensora Pública Decima Segunda de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Zulia,quedan emplazados a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Octavo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en un término de diez (10) dias de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaría en horario comprendido para despachar entre las 8:00 a.m. a 12:30 p.m., a partir de la fijación, publicación y consignación que de dicho Edicto se haga, a cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos, a los fines de hacer oposición al presente asunto. Todo ello de conformidad con el artículo 178, en concordancia con el artículo 461, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

EL JUEZ, PROVISORIO 8VO DE MSE **LA SECRETARIA**

ABG. JARDENSON ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO **ABG. MARIA FERNANDA GIL**

En esta misma fecha se ordenó la publicación del presente EDICTO, lo cual se deberá publicar en un diario de mayor circulación regional o nacional. La secretaria,

JR/MG/Kp.

Escaneado con CamScanner